

Fecha: 10-07-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 5 Empresas Y Cooper
Tipo: Noticia general
Título: Santoro Tres Inversiones Limitada

Pág.: 8
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.195

Jueves 10 de Julio de 2025

Página 1 de 4

Empresas y Cooperativas

CVE 2670500

EXTRACTO

María Soledad Lascar Merino, Notario Público Titular de la trigésimo octava notaría de Santiago certifica: por escritura pública 27 de junio del año 2025, ante mi VERÓNICA ALEJANDRA TORO GONZALEZ, chilena, divorciada, ingeniera comercial, con domicilio en calle El Aguilucho número tres mil veintiuno departamento cuatrocientos ocho, comuna de Providencia, Región Metropolitana, cédula de identidad número diez millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta guiones cinco, Don JOSE PABLO SANTANDER TORO, chileno, soltero, estudiante, con domicilio en calle El Aguilucho número tres mil veintiuno departamento cuatrocientos ocho, comuna de Providencia, Región Metropolitana, cédula de identidad número veinte millones setecientos ocho mil cuatrocientos setenta y cinco guion uno y doña MARÍA CONSUELO SANTANDER TORO, chilena, casada, abogada, con domicilio en calle La Rinconada número ochocientos noventa y cinco departamento mil doscientos tres edificio los nogales, Condominio Bosques de La Pirámide comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, cédula de identidad número diecisiete millones ochocientos sesenta mil ochocientos setenta y seis guion dos; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- RAZON SOCIAL: SANTORO TRES INVERSIONES LIMITADA, pudiendo usar el nombre de fantasía de SANTORO Ltda; CAPITAL : será de quinientos mil pesos.- que se entera y paga por los socios de la siguiente forma: socio JOSE PABLO SANTANDER TORO, aporta a la sociedad el veinte por ciento del capital social, esto es, la suma de cien mil pesos al contado y en dinero efectivo a la caja social; VERÓNICA ALEJANDRA TORO GONZALEZ aporta a la sociedad el sesenta por ciento del capital social, esto es, la suma trescientos mil pesos al contado y en dinero efectivo a la caja social; y MARÍA CONSUELO SANTANDER TORO aporta a la sociedad el veinte por ciento del capital social, esto es, la suma cien mil pesos.- al contado y en dinero efectivo a la caja social; las utilidades y las eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios de la siguiente manera; doña VERÓNICA ALEJANDRA TORO GONZALEZ tendrá el noventa y ocho por ciento de las utilidades y pérdidas; don JOSE PABLO SANTANDER TORO, tendrá el uno por ciento de las utilidades y pérdidas; y doña MARÍA CONSUELO SANTANDER TORO tendrá el uno por ciento de las utilidades o pérdidas, todos respecto al balance ejecutado anualmente el 31 de diciembre de cada año. RESPONSABILIDAD. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. - OBJETO: El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de inversiones y la prestación de toda clase de servicios, tanto en Chile como en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, en forma directa o a través de terceros, sean personas naturales o jurídicas. En materia de inversiones, la sociedad podrá; a) adquirir, mantener, explotar, arrendar, enajenar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales; adquirir, mantener, poseer, administrar, permutar, ceder, transferir y enajenar acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos de inversión, títulos de crédito, monedas o divisas extranjeras, letras hipotecarias, participaciones sociales y cualquier otro tipo de valores mobiliarios o instrumentos financieros, emitidos por sociedades, fondos o entidades, nacionales o extranjeras, abiertas o cerradas. En general cualquier valor o instrumento de inversión del mercado de capitales podrá además realizar inversiones en activos digitales, incluyendo criptomonedas y tokens, así como en instrumentos derivados financieros; invertir en proyectos productivos de cualquier naturaleza, tales como emprendimientos agrícolas, industriales, comerciales, tecnológicos o de servicios, ya sea en etapa de desarrollo, expansión o consolidación. b) También podrá participar en la constitución, administración y/o disolución de sociedades o asociaciones de cualquier tipo; otorgar y recibir préstamos, con o sin garantía, emitir o aceptar toda clase de títulos de crédito; y prestar servicios de asesoría financiera, de inversión o de administración de cartera propia. c) La adquisición de inmuebles y la construcción de edificaciones y obras de cualquier naturaleza, su administración, explotación o enajenación a cualquier título y la subdivisión, loteo y urbanización de toda clase de predios para fines habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas, o forestales. c) En cuanto a la prestación de

CVE 2670500

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 10-07-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 5 Empresas Y Cooper
Tipo: Noticia general
Título: **Santoro Tres Inversiones Limitada**

Pág.: 9
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: ☐ Sin Datos
☐ Sin Datos
☐ No Definida

servicios, la sociedad podrá desarrollar actividades de asesoría, consultoría, asistencia técnica, capacitación, representación, gestión, administración, soporte operativo y estratégico, desarrollo de proyectos, estudios, auditorías, y otros servicios técnicos o profesionales en las más diversas áreas del quehacer económico, tales como administración, finanzas, contabilidad, ingeniería, informática, marketing, comunicaciones, recursos humanos, operaciones, logística, derecho, arquitectura, medio ambiente, tecnologías de la información, educación, salud y materias afines.c) Asimismo, podrá participar en licitaciones públicas o privadas, contratar con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con la prestación de servicios, incluyendo la adquisición, arrendamiento, enajenación y administración de bienes necesarios para tales fines.La sociedad podrá, además, celebrar cualquier acto o contrato lícito relacionado directa o indirectamente con el cumplimiento de su objeto; participar en otras sociedades, con o sin personalidad jurídica, chilenas o extranjeras; d) la importación, exportación, distribución y fabricación, representación de firmas de firmas nacionales o extranjeras, comercialización, compraventa con o sin comisión, promoción por cuenta propia o ajena, intermediación de toda clase de productos, tecnologías, desarrollos, maquinarias y mercaderías desarrollar cualquier actividad lícita, principal o accesoria, relacionada o no con las anteriores, que acuerden los socios; DOMICILIO: Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el territorio nacional y en el extranjero. - ADMINISTRACION Y USO RAZÓN SOCIAL: corresponderá a VERÓNICA ALEJANDRA TORO GONZALEZ con amplias facultades y en especial las siguientes; Uno) Pactar actos, contratos o convenciones de administración, agencia, anticresis, apertura o línea de crédito, aporte de financiamiento reembolsable, arrendamiento de cosas, arrendamiento de servicios, avío, censo, cierre de negocio, comercialización, compraventa, confección de obra material mueble, construcción, concesión, comodato, comercialización, comisión, correduría, cambio, cuenta corriente mercantil y bancaria, distribución, depósito, exploración, explotación, factoring o factoraje, fianza simple y solidaria, fletamento, franchising, joint venture, hipoteca, leasing, licencia, mandato, mediación, mediaría, mutuo, novación, opción o promesa unilateral, permutación, prenda, promesa de celebrar un contrato, representación, seguro, sociedad, suministro, trabajo, transporte, transacción, sea judicial o extrajudicial y sobre cosa disputada o no, y cualesquiera otros nominados o innominados, pudiendo pactar indivisibilidad activa y pasiva, precios, rentas, intereses, reajustes, prestaciones, honorarios, sueldos, remuneraciones, gratificaciones, participaciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, modos y modalidades, deberes, atribuciones, época y forma de pago y los demás elementos de la esencia, naturaleza y accidentales de tales actos, contratos o convenciones; Dos) Entregar y tomar en arrendamiento, leasing, administración y concesión toda clase de bienes muebles e inmuebles o raíces, sean estos urbanos o rurales; Tres) Comprar, aceptar y, en general, adquirir a cualquier título bienes muebles, inmuebles, raíces, acciones, derechos, bonos, valores mobiliarios y cualesquiera otros bienes comerciables; vender, ceder, transferir y, en general, enajenar a cualquier título bienes muebles, inmuebles, raíces, acciones, derechos, bonos, valores mobiliarios y cualesquiera otros bienes comerciables; celebrar permutaciones respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles o raíces; Cuatro) Solicitar y obtener toda clase de concesiones administrativas, adquirirlas a cualquier título, representar a la sociedad con las más amplias facultades ante las autoridades encargadas de concederlas y ante los entes fiscalizadores, y renunciar a ellas; Cinco) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil y bancaria, de depósito, de ahorro, de crédito y especiales, administrarlas, ponerles término y cerrarlas, imponerse de su movimiento; solicitar, aprobar e impugnar saldos o estados de cuenta; adquirir y retirar talones de cheques y cheques sueltos; autorizar cargos en cuenta corriente y en cuentas especiales; realizar transferencias y, en general, toda clase de operaciones en cuentas corrientes por medios electrónicos, computacionales y cibernéticos; girar y sobregirar en cuenta corriente; Seis) Girar, revalidar, cancelar, cobrar, endosar y protestar cheques al portador, a la orden y nominativos, y percibir su importe; extender órdenes de no pago y revocarlas; Siete) Girar, cancelar, cobrar, aceptar, reaceptar, suscribir, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro y garantía, descontar y protestar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles al portador, a la orden y nominativos; tomar depósitos a la vista y a plazo, y retirarlos; cancelar y cobrar depósitos a la vista o a plazo, y percibir su importe; endosar en dominio, cobro y garantía toda clase de depósitos; realizar inversiones en fondos mutuos y efectuar rescates; Ocho) Contratar préstamos o mutuos, sea en cuenta corriente, en cuentas especiales, con letras de cambio o pagarés o en cualquiera otra forma, con o sin intereses, y con o sin garantías; Nueve) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador; Diez) Contratar, usar y administrar cajas de seguridad, y poner término a su arrendamiento; Once) Convenir y ejecutar toda clase de

CVE 2670500

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 10-07-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 5 Empresas Y Cooper
Tipo: Noticia general
Título: **Santoro Tres Inversiones Limitada**

Pág.: 10
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y documentos negociables; celebrar y ejecutar toda clase de operaciones bancarias, de crédito, comerciales y de cualquier otra naturaleza con Bancos comerciales, de fomento y otras instituciones de crédito privadas, semifiscales o públicas; Doce) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito o en secuestro, en garantía o en custodia; Trece) Constituir, aceptar, posponer y alzar hipotecas específicas o con cláusula de garantía general, y solicitar el alzamiento de las constituidas por la sociedad; Catorce) Constituir, aceptar, posponer y alzar prendas específicas o con cláusula de garantía general, prendas sobre valores mobiliarios a favor de bancos y warrants, y solicitar el alzamiento de las constituidas por la sociedad; Quince) Constituir a la sociedad en fiadora, fiadora solidaria y codeudora solidaria; otorgar relevos, y solicitar el relevo respecto de las fianzas y codeudorías otorgadas por la sociedad; Dieciséis) Constituir, modificar, repactar, disolver anticipadamente y liquidar toda clase de comunidades, sociedades civiles y comerciales, corporaciones, fundaciones, asociaciones, asociaciones gremiales y, en general, personas jurídicas; representar a la sociedad en la constitución e incorporarla a asociaciones, asociaciones gremiales, compañías, sociedades, fundaciones, corporaciones y personas jurídicas ya constituidas, y retirarla; representar a la sociedad con derecho a voz y voto en todas las comunidades, sociedades, asociaciones, fundaciones, corporaciones, asociaciones gremiales, juntas de accionistas de sociedades o asociaciones y ante cualquier persona jurídica en que sea parte o tenga interés, derechos o participación; modificar, ampliar, alterar, pedir la disolución o terminación incluso anticipada, expresar la voluntad de no perseverar, pedir la liquidación, designar liquidadores, peritos, tasadores y efectuar liquidaciones y particiones; Diecisiete) Adquirir toda clase de bienes por prescripción, tradición, acepción, ocupación y por cualquier otro modo; Dieciocho) Constituir y aceptar usufructos, servidumbres, censos, derechos de uso y de habitación, y renunciar a ellos; Diecinueve) Convenir prohibiciones de gravar, enajenar y celebrar actos y contratos; pactar multas; pactar cláusulas penales e indemnizaciones de perjuicios; evaluar anticipadamente los perjuicios; Veinte) Rendir cuenta y exigir rendiciones de cuentas; Veintiuno) Fijar domicilio convencionalmente, y prorrogar la competencia de los Tribunales; Veintidós) Resolver, rescindir, desahuciar y terminar los contratos en que la sociedad sea parte o tenga interés; Veintitrés) Extinguir obligaciones mediante el pago, dación en pago, compensación, novación, remisión, confusión, prescripción y por cualquier otro medio; Veinticuatro) Convenir, modificar actos, contratos, convenciones, toda clase de estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, fijando precios, intereses, reajustes, rentas, honorarios, participaciones, indemnizaciones, multas, plazos, condiciones, modos, deberes, atribuciones, cabidas y deslindes; Veinticinco) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier causa, motivo o concepto y por cualquiera persona natural o jurídica; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; Veintiséis) Formular declaraciones simples y juradas; Veintisiete) Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, pudiendo representar a la sociedad en todas las gestiones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones o exportaciones de bienes ante bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquiera otra entidad o autoridad; tomar boletas bancarias de garantía o endosar pólizas en garantía, pedir la devolución de dichos documentos; otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de partes y cartas consulares; Veintiocho) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades, etcétera; Veintinueve) Entregar y retirar correspondencia certificada o no, piezas postales, cargas, mercaderías, encomiendas y giros dirigidos por o a la sociedad en o desde oficinas postales, telegráficas, ferroviarias, portuarias y análogas; Treinta) Representar a la sociedad ante cualquiera autoridad pública, política o administrativa, de orden tributario, aduanero, municipal, judicial, ante personas de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías y demás servicios e instituciones; Treinta y uno) Representar a la sociedad en juicios o gestiones judiciales, ante cualquier Tribunal de la República, así intervenga como demandante, demandada o tercero; ejercer todas las acciones civiles, criminales, administrativas y de cualquier otra índole o naturaleza que correspondan o pudieren corresponder a la sociedad; actuar por la sociedad con todas las facultades mencionadas en el artículo séptimo del Código de Proceso Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar competencia y percibir, y Treinta y dos) Conferir u otorgar mandatos generales o especiales y revocarlos, y delegar en todo o parte

CVE 2670500

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 10-07-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 5 Empresas Y Cooper
Tipo: Noticia general
Título: **Santoro Tres Inversiones Limitada**

Pág. : 11
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:

Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Núm. 44.195

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Jueves 10 de Julio de 2025

Página 4 de 4

las facultades anteriores, pudiendo reasumirlas en cualquier tiempo; . - DURACION. La sociedad comenzará a regir a contar de la fecha de celebración de este contrato y tendrá una duración de diez años, prorrogable automáticamente por periodos sucesivos iguales al indicado precedentemente, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, dentro de los ciento ochenta días anteriores al término del respectivo período por escritura pública que se anotará al margen de la respectiva inscripción de constitución en el Registro de Comercio. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.



CVE 2670500

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl